

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 75/2014 DE LA COMISIÓN
de 27 de enero de 2014

por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1184/2005 del Consejo por el que se imponen medidas restrictivas específicas en contra de determinadas personas que obstaculizan el proceso de paz y vulneran el Derecho internacional en el conflicto de la región de Darfur en Sudán

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1184/2005 del Consejo, de 18 de julio de 2005, por el que se imponen medidas restrictivas específicas en contra de determinadas personas que obstaculizan el proceso de paz y vulneran el Derecho internacional en el conflicto de la región de Darfur en Sudán ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 9, apartado 1, letra a),

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) n° 1184/2005 figura la lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la congelación de fondos y recursos económicos de acuerdo con ese mismo Reglamento.
- (2) El 13 de marzo de 2013, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU)

decidió modificar cuatro entradas de la lista. Además, el 4 de septiembre de 2013, el mismo Comité decidió modificar una entrada de la lista.

- (3) En vista de ello, el anexo I del Reglamento (CE) n° 1184/2005 debe modificarse en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) n° 1184/2005 queda modificado de acuerdo con lo establecido en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de enero de 2014.

*Por la Comisión,
en nombre del Presidente*

El Director del Servicio de Instrumentos de Política Exterior

⁽¹⁾ DO L 193 de 23.7.2005, p. 9.

ANEXO

El anexo I del Reglamento (CE) n° 1184/2005 queda modificado como sigue:

- 1) La entrada «Gaffar Mohamed **Elhassan** (alias Gaffar Mohmed Elhassan). Grado: General de División. Función: comandante de la región militar occidental de la Fuerza Aérea de Sudán. Fecha de nacimiento: 24.6.1953.» se sustituye por el texto siguiente:
«Gaffar Mohamed **Elhassan** (alias Gaffar Mohmed Elhassan). Fecha de nacimiento: 24.6.1952 Información adicional: a) oficial retirado de las Fuerzas Armadas de Sudán, b) reside en El Waha, Omdurman, Sudán, c) credencial identificativa de exmilitar número: 4302.»
 - 2) La entrada «Gabril Abdul Kareem **Badri** (alias Gibril Abdul Kareem Barey). Grado: General. Función: comandante jefe del Movimiento Nacional para la Reforma y el Desarrollo.» se sustituye por el texto siguiente:
«Gabril Abdul Kareem **Barey** [alias a) Gibril Abdul Kareem Barey, b) Tek]. Grado: General. Función: Comandante Jefe del Movimiento Nacional para la Reforma y el Desarrollo (*National Movement for Reform and Development*, NMRD). Información adicional: reside en Tine, en el lado sudanés de la frontera con Chad.»
 - 3) La entrada «Sheikh Musa HILAL. Información adicional: Jefe Supremo de la tribu Jalul de Darfur Septentrional.» se sustituye por el texto siguiente:
«Sheikh Musa **Hilal**. Función: a) miembro de la Asamblea Nacional de Sudán, b) asesor especial del Ministerio de Asuntos Federales (nombrado por el presidente de Sudán en 2008).»
 - 4) La entrada «Adam Yacub SHANT. Información adicional: Comandante del Ejército de Liberación de Sudán» se sustituye por el texto siguiente:
«Adam Yacub **Sharif** [alias a) Adam Yacub Shant, b) Adam Yacoub]. Fecha de nacimiento: hacia 1976. Información adicional: supuestamente fallecido el 7 de junio de 2012.»
-